

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1027 - - - 14  
( - 7 MAY 2015 )

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS  
SUBTERRANEAS A COFFEE COMPANY HUILA LTDA.**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTDES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y**

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado CAM N° 5877 del 17 de Julio del 2014, el señor LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO en calidad de representante legal de la empresa **COFFEE COMPANY HUILA LTDA**, solicitó concesión de aguas subterráneas a beneficio de la misma.

Mediante auto 030 del 25 de Agosto de 2014, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 86557 del 02 de Octubre de 2014, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la alcaldía del municipio de Palermo, a partir del 18 al 31 de Octubre del 2014, para conocimiento de la comunidad de conformidad con el artículo 56 y 70 del Decreto 1541/78.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 030 del 25 de Agosto de 2014, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe fue rendido el día 17 de abril de 2015 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**2.1 GENERALIDADES**

**2.1.1. Ubicación**

El pozo se encuentra localizado en el predio Lote # 7- Patio Secadero de Café, Vereda Oriente (km 4 vía Neiva – Palermo), jurisdicción del municipio de Palermo. Ubicado en las coordenadas geográficas del IGAC, con origen Bogotá X: 861.005; Y: 813.863.

**2.1.2 Características Hidrogeológicas**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El pozo se perforó sobre depósitos sedimentarios de la Formación Gigante captando los acuíferos potenciales de la base del Miembro Superior, conformado básicamente conglomerado arenoso con algunas intercalaciones menores de areniscas de grano fino a medio. Los pozos que se encuentran en este nivel presentan valores de transmisividad promedio de 70-140 m<sup>2</sup>/día.

### 2.1.3. Características Mecánicas del pozo

El pozo se construyó en forma manual, con una profundidad de 24,33 m, con una sección cilíndrica de 1,50 m hasta los 17,33 m de profundidad, los 7 metros restantes están revestidos con anillos de concreto de diámetro 1, 20 m hasta el final, con una altura respecto al terreno de 0,20 m y una tapa en concreto.

Características	Descripción
Profundidad del pozo	24,33 metros
Diámetro interno	Sección cilíndrica de 1,50 m de diámetro hasta los 17,33 m de profundidad y el tramo final de 1,20 m de diámetro.
Elevación del piso	0,20 metros
Revestimiento	Tubos en concreto de 1 m de longitud
protección	Tapa en concreto

El agua del pozo es extraída con una electrobomba centrífuga superficial, instalada a 17,33 m de profundidad, marca pedrollo, de 2.2 HP de 220 v, con un caudal constante de explotación de 1,38 l/s, conducido a través de una tubería en PVC de 1 ½" de diámetro, hasta un tanque elevado a 3 m de altura con capacidad de 2,5 m<sup>3</sup> regulado con una llave de paso.

Características bomba	Descripción
Tipo	Electrobomba centrífuga superficial
Profundidad	17,33 metros
Potencia	2,2 HP
Caudal de explotación	1,38 l/s
Tubería de succión y descarga	1" y 1½"

### 2.1.4. Prueba de Bombeo

Según en la prueba de bombeo realizada al pozo, el acuífero captado presenta las siguientes características.

Tiempo de Bombeo                      = 360 minutos  
 Caudal de bombeo                        = 1,38 l/s  
 Nivel Estático                             = 21,18 m



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 6
Fecha: 09 Abr 14

Nivel Estático	= 21,18 m
Nivel Dinámico máximo	= 22,11 m
Abatimiento Total	= 0,92 m
Transmisividad de bombeo	= 54,55 m <sup>2</sup> /día
Capacidad específica	= 1,49 l/s/m
Conductividad hidráulica	= 20,88 m/día
Caudal máximo a extraer	= 4,69 l/s
Producción máxima teórica día	= 405,44 m <sup>3</sup>

### 2.1.5 Calidad del Agua

De acuerdo al análisis de las características fisicoquímicas y bacteriológicas, tomado el día 19 de Junio de 2014 realizado por el Laboratorio AQUATEKNICA LTDA, se determina que el agua del aljibe es apta para el uso domésticos (sanitarios) y no es apta para el consumo humano.

### 2.1.6. Demanda del Agua

Las aguas subterráneas se destinarán para uso doméstico (suministro de baterías sanitarias, aseo general, limpieza de superficies).

Consumo uso Doméstico	Volumen m <sup>3</sup> /día	L/s
Doméstico (Sanitarios)	1	0,01
Limpieza de superficies	1,95	0,02
<b>Total</b>	<b>2,95</b>	<b>0,03</b>
<b>Total (5% de aumento)</b>	<b>3,10</b>	<b>0,04</b>

Los requerimientos de agua son de un volumen equivalente a 0,04 l/s en 24 horas.

### 2.1.7. Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 1,38 l/s y el volumen necesario para operar es de 0,04 l/s se requiere una rata de bombeo de 37 minutos diarios de forma intermitente y/o continúa.

### 2.1.8. Influencia a Otros Puntos de Agua

Empleando la fórmula del método de Jacob para el radio de influencia del aljibe se determinó una interferencia del cono de abatimiento aproximadamente en un radio de 194,85 m; de acuerdo con el inventario de puntos de la CAM, no se identificaron aljibes en un radio de 200m.

### 2.1.9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los parámetros hidráulicos del pozo para el bombeo fueron determinados empleando el método de JACOB. Las características hidráulicas del pozo suplen las necesidades de la demanda del recurso hídrico estimadas en (0,04 l/s), con una trasmisividad (T) de (54,55 m<sup>2</sup>/día), conductividad (K) de (28,88 m/día) y capacidad específica (Ce) de (1,46

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

l/s/m) que indican que es factible la concesión de agua subterránea de acuerdo a las características del pozo y a los requerimientos de agua solicitados.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y Artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 54 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente para otorgar este permiso.

Que el concepto técnico No. 113 de fecha 15 de abril de 2015 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas solicitada.

En consecuencia

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la Precooperativa para la Comercialización, Importación y exportación de productos agrícolas Ltda. COFFEE COMPANY HUILA LTDA Nit. 813.012.721-3 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO portador de la cedula de ciudadanía No. 7.687.938 de Neiva, una concesión de aguas subterránea para uso doméstico (suministro de baterías sanitarias, aseo general y limpieza de superficies), localizado en el predio Lote # 7- Patio Secadero de Café, Vereda Oriente (km 4 vía Neiva – Palermo), jurisdicción del municipio de Palermo, en cantidad de 0,04 l/s captada a través de un aljibe.

**ARTICULO SEGUNDO:** La concesión se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano

**ARTICULO CUARTO:** El Beneficiario de la concesión debe cancelar trimestralmente a la CAM la tasa por concepto del uso del agua.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO COLLAZOS OSORIO portador de la cedula de ciudadanía No. 7.687.938 de Neiva representante legal de COFFEE COMPANY HUILA LTDA Nit. 813.012.721-3, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

- 7 MAY 2015

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.